

Señal N.º 1.358

celebrada el 22 de Diciembre de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas

Preside el señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Izquierdo, Lagarigue, Lelchier, Olguin, Opitz, Quiroga, Vidal, Vidal y Vivanco, el Gerente General señor Marchese, y el Secretario señor Ariagada. Concurra, además, el Sub-Gerente señor del Río. Ausentan su inasistencia los Directores señores Koch y Mery.

Actas.-

Se leen y se aprueban las actas de las sesiones N.ºs 1.356 y N.º 1.357 (extraordinaria) celebradas el 17 y el 19 de Diciembre de 1952.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 20 de Diciembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público \$ 1.14.109.220.90

Letras descontadas al Público - Ley 12.013. 2.700.000.-

Rederamientos a Bancos Accionistas 266.397.304.87

Rederamientos a Caja Nac. de Ahorros-Leyes 6811 y 10.404. 114.520.292.04

Letras descontadas ex. S. F. C. B. del Estado Ley 7140. 5.462.488.10

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial. 42.795.525.-

Préstamos al Inst. de Créd. Industrial - Leyes 5185-6824. 80.000.-

Préstamos con garantía de Warrants-Leyes 3896 y 5069. 900.000.-

Rederamientos.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 20 de Diciembre de 1952, los saldos de rederamientos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia. \$ 10.000.000.-

Bud Americano 359.373.000.-

Comercial de Buco 27.167.000.-

de Crédito e Inversiones 35.266.000.-

de Buco 31.611.000.-

de Chile 992.485.000.-

Español-Chile 480.669.000.-

Franceses e Italianos 47.122.000.-

Raquinque 1.749.000.-

Italianos 134.054.000.-

de Calca 92.318.000.-

de bancapción	\$ 58.852.000.-
de Ocano y la Unión	215.140.000.-
The National City Bank	54.024.000.-
Sur de Chile	20.924.000.-
Guadalupe de Chile	35.314.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	4.155.000.-
Ind Americano Ley 10.013	\$ 10.000.000
de crédito e inversiones Ley 10.013.	1.000.000
	11.000.000.
	2.606.228.000.-

Baja Hac. Haras:

Reducción Ley 6811 y 10.404

496.695.000.-

Préstamos Ley 6811 y 10.404

550.000.000.-

Variaciones Ley
Nº 5.185.-

Ley Nº 10.343.

El señor Jefe da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.- al 20 de Diciembre de 1952. Artículo 132.- El señor Vice-Presidente manifiesta que, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión Nº 1.352 de 19 de Noviembre último, el Comité, integrado por los señores Garrigue, Olguin y Vidal, designado por el Directorio para que se laborara el estudio de la determinación del porcentaje a que se refiere el artículo 132 de la Ley 10.343, evacuó el informe que se ha puesto en conocimiento de los señores Directores y cuyo tenor es el siguiente:

"El artículo 132 de la Ley 10.343 entregó al Banco Central la determinación del tanto por ciento que cada año debe servir de base para el reajuste automático de los sueldos y pensiones fiscales y semi-fiscales."

"Para este efecto, la Ley le indicó al Banco que al efectuar esa determinación se base en las informaciones que le proporcionen sobre el costo de la vida en Santiago la Dirección General de Estadística y la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago."

"En el caso especial del reajuste de Enero de 1953, la Ley dice: "el Banco Central se remitirá a los datos respectivos que afecten a los ocho primeros meses de 1952."

"Como se ve, en esta oportunidad el Banco se encuentra abocado a un caso especial, pues el Legislador dispuso que para el año 1953 el porcentaje debería calcularse sobre la base de las informaciones que le proporcionen la Dirección General de Estadística y la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago, respecto de los ocho primeros meses de 1952."

"El cumplimiento de lo preceptuado por la Ley para el año 1953, reviste un carácter especial, por cuanto la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago no efectuó encuestas ni tiene informaciones que le permitan decir cuál ha sido, a su juicio, la variación experimentada por el costo de la vida en los ocho primeros meses de 1952."

"No obstante esta circunstancia, la Comisión designada por el H. Consejo se permite recomendar el procedimiento siguiente:

- a) "Tomar de las cifras dadas por la Dirección General de Estadística los índices correspondientes a los rubros "habitación", "combustible y luz", "vestuario" y "varios".
- b) "Para el rubro "alimentación" tomar el término medio de las variaciones experimentadas por este índice según la Dirección General de Estadística y según la Comisión Provincial Mixta de Bueños de Santiago, y
- c) "Considerar los resultados así obtenidos por los coeficientes que, para ese efecto, señale la Dirección General de Estadística.

"La razón por la cual se estima recomendable lo dicho en la letra b), es que la Comisión Provincial Mixta de Bueños sólo considera para sus cálculos el rubro "alimentación", de manera que los datos de esa comisión no son homogéneos con los que señala la Dirección General de Estadística para los demás rubros.

"Como en el caso presente no existen datos proporcionados por la Comisión Provincial Mixta de Bueños que incidan sobre los ocho primeros meses del presente año, nuestra comisión propone rectificar los datos del rubro "alimentación" dados por la Estadística en Diciembre de 1951 y Agosto de 1952 en la proporción que resulta para los doce meses que van de Octubre de 1951 a Octubre de 1952, si se aplica a ese lapso el procedimiento señalado en la letra b) anterior.

"Hechados los cálculos de acuerdo con esta modalidad y con lo dicho en la letra c) anterior, se tiene finalmente que el incremento del costo de la vida, para los efectos del reajuste a que se refiere el artículo 132 de la Ley N.º 10.343, debe fijarse "en 17,802%".

Respecto a lo expuesto en el informe del comité, los señores Opitz y Vivanco edictan algunas explicaciones acerca de las razones que se tuvo en vista para recomendar el procedimiento señalado.

En opinión del señor Opitz, la idea del legislador fue tomar como base el porcentaje de aumento correspondiente a los ocho primeros meses del presente año para hacerlo extensivo a los doce meses y de esta manera no resultara un porcentaje tan elevado.

Por su parte el señor Vivanco considera que si, tal como se indica en el informe, no existen datos de la Comisión Provincial Mixta de Bueños de Santiago que incidan sobre los ocho primeros meses de este año, no puede entonces la comisión fijar el porcentaje a que se refiere la Ley 10.343, puesto que expresamente señala que el Banco Central para determinarlo, debe obtener los datos que ella le proporcione conjuntamente con los que le dé la Dirección

General de Estadística.

El señor Sagarrigue explica en líneas generales las razones que tuvo el Comité para recomendar el procedimiento señalado. Destaca en primer término que el Banco debía cumplir con la obligación, impuesta también expresamente por la ley, de proporcionar el índice del costo de la vida antes de fines de año y que esa ley dejó al criterio del Banco la manera de combinar las informaciones proporcionadas por la Estadística y por la Comisión Provincial Mixta. Agrega que esta última repartición sólo lo consideraba para sus cálculos el rubro "alimentación", en circunstancias que la Dirección General de Estadística considera, además, los rubros "habitación", "combustible y luz", "vestuario" y "varios". Ahora bien, como el rubro "alimentación" en el total de gastos equivale a un 45%, necesariamente debía considerarse este rubro en igual proporción dentro de los resultados del cálculo.

En cuanto a la observación formulada por el señor Spitz, manifiesta que del estudio de los antecedentes e historia de la ley, no se desprende que el legislador haya querido hacer extensivo este porcentaje a todo el año, porque el reajuste que se efectuó a los empleados públicos alcanzaba hasta abril de este año, o sea abarcaba los cuatro primeros meses. En consecuencia, sólo quedaba por reajustar los ocho meses restantes, y si se tomó para tal efecto los ocho primeros meses, es porque el porcentaje debía estar determinado antes del 31 de Diciembre y los datos correspondientes a este mes sólo se habían podido obtener a fines de Enero o en Enero del siguiente año.

Expresa, finalmente, que el Comité tenía que cumplir con la obligación que la ley 10.343 impone al Banco, de manera que ha debido aplicar para la fijación de este porcentaje las cifras proporcionadas por la Estadística entre Diciembre de 1951 y Agosto de 1952 y las de la Comisión Provincial por una proporción deducida de los resultados que ella obtuvo para el rubro "alimentación" en los dos meses que van de Octubre de 1951 a Octubre de 1952. Para terminar el cálculo el Comité tomó el término medio de las variaciones del rubro "alimentación" según las encuestas practicadas por los dos organismos que señala la ley.

Después de conocer estas explicaciones, el Directorio aprueba el informe presentado por el Comité de Directores y se resuelve comunicar al Gobierno, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, que el Directorio del Banco acordó fijar en 14,8 el porcentaje que debe servir de base para el reajuste correspondiente a Enero de 1953 de los sueldos y pensiones a que se refiere el artículo 132 de la ley N° 10.343.

Operación de compra de \$2.500.000.- con pacto de retroventa.- El [redacted], en carta de fecha 19 del presente, solicita que se le adquiriera, con pacto de retroventa, la suma de \$2.500.000 al cambio de \$100 por dólar, y agrega que sólo haría uso de esta autorización en caso de emergencia.

A pedido del señor Tial, el señor Petelier publica que, tal como lo manifestó en la sesión N° 1.236 de fecha 14 de este mes, cuando se trató de la situación actual del mercado de cambio libre bancario, el [redacted] ha comprado a diversas actividades nacionales, con pacto de retroventa, más de \$3.500.000.- al cambio de \$100 por dólar, con el objeto de proporcionarles la moneda corriente para el normal desenvolvimiento de sus negocios y

al mismo tiempo, para evitar la pérdida que les significaría una brusca fluctuación del precio del dólar si se hubieran visto en la necesidad de liquidarlos.

Además, ha debido dar curso a los siguientes préstamos solicitados por el Gobierno: \$200.000.000.- para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; \$20.000.000.- para el Sindicato de Automotores; \$40.000.000 para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y \$60.000.000 para la Tesorería Fiscal, de manera que el total de préstamos en moneda corriente concedidos a pedido expreso del Gobierno, asciende mas o menos a \$320.000.000.-.

Por otra parte, es muy probable que a fines de mes tenga que hacer frente a fuertes gastos de su clientela, y en el caso que su cartera redescantable - que actualmente asciende a \$800.000.000.-, no fuera suficiente para cubrir sus necesidades de caja, necesita tener la seguridad de que podrá convertir a moneda corriente esos \$2.500.000.-.

El señor Aldunate es contrario a que el Banco Central efectúe emisiones, por compra de dólares, para proporcionar moneda corriente a los Bancos comerciales a fin de que éstos puedan conceder recursos a las actividades nacionales afectadas por la falta de mercado para sus monedas extranjeras, por cuanto este es un problema que podría resolver el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Estima el señor Director que si el Banco continúa dando curso a operaciones como la solicitada, se producirá un shock momentáneo y, como consecuencia, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no adoptará, con la urgencia debida, las medidas tendientes a normalizar la situación de cambios mediante autorizaciones para importar mercaderías pagaderas con dólares libres.

El señor Fial manifiesta que si bien la operación propuesta por el [redacted] reduce en estos momentos a la necesidad de contar con recursos en moneda corriente para futuras emergencias, ya que sus disponibilidades se han visto disminuidas por los diversos financiamientos que ha debido efectuar y que continúan operaciones de interés nacional, comparte la opinión del señor Aldunate en orden a que este es un problema cuya solución definitiva depende del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Gerente expresa que en las últimas sesiones del Consejo se ha estudiado detenidamente el actual problema de los cambios. Agrega que por su complejidad, no es posible, como lo han indicado los señores Directores, tomar rápidas medidas al respecto, porque si bien hay abundancia de disponibilidades del tipo libre bancario, hay escasez de divisas del tipo preferencial, circunstancias que ha obligado al Gobierno a solicitar anticipos a cuenta del cobro de las rentas de cobro caros. pendientes al cuarto trimestre de este año,

Apaga luego que, para tratar de solucionar este problema, el Consejo de Comercio Exterior está considerando actualmente el traspaso al área libre de diversos artículos que figuran en el item de cambios preferenciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que tales medidas no surtirán un efecto inmediato y, por lo tanto, es necesario que el Banco contribuya momentáneamente a aliviar la situación planteada.

Por otra parte, como ya tuvo oportunidad de manifestarlo en la sesión N° 1.356 de 14 de este mes, con esta medida los Bancos comerciales contarán con recursos que les permitirán rebajar sus márgenes de redescuentos o en todo caso no aumentarlos, y para el Banco central en estos momentos es preferible emitir con garantía de dólares que con garantía de documentos por operaciones de redescuento.

No obstante, continúa el señor Maschke, tal como se acordó en esa sesión, estas operaciones solo deberán llevarse a efecto por intermedio de los Bancos comerciales a fin de evitar que el comercio exportador también recorra directamente al Banco en demanda de moneda corriente a cuenta de dólares.

En opinión del señor Olguin, el Directorio al enfrentar este problema, no debe suentendarse de la responsabilidad que le cabe al Banco como organismo emisor, de manera que es partidario de autorizar solamente estas compras por cantidades y plazos prudentes.

Además es conveniente que cuando los Bancos comerciales soliciten esta clase de operaciones, consignen el nombre de las firmas a quienes adelanten la moneda corriente con garantía de sus monedas extranjeras.

El señor Izquierdo se refiere a lo manifestado por los señores Aldunate y Vial y deja testimonio que solo prestará su aprobación a las compras de dólares con pacto de retroventa en el carácter de medida transitoria.

El sr. Vivanco expresa que no es partidario de dar curso a esta operación por las mismas razones expuestas en sesión N° 1.356 de fecha 19 de Diciembre fido.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra del señor Vivanco, se autoriza a la Jera para que dé curso a la compra de \$2.500.000.- que solicita el [redacted] con pacto de retroventa, pero solo al plazo de 30 días y al cambio de \$100 por dólar.

Se deja constancia que el [redacted] hará efectiva esta operación solo en caso de imprevista necesidad.

Operación compra \$97.200.- con pacto de retroventa. En carta de fecha 19 del presente, la [redacted] solicita que el Banco le compre \$97.200.-, con pacto de retroventa, al plazo de 90 días y a razón de \$100 por dólar, en atención a que necesita disponer de su equivalente en moneda corriente para el desenvolvimiento de sus actividades.

En atención a que según acuerdo adoptado por el Directorio la compra de dólares con pacto de retroventa se efectuará solo por intermedio de los Bancos comerciales, se resuelve no dar curso a la operación propuesta por la [redacted]

Baja Nacional de
Ahorros.

Redescuento pagarés fiscales Ley N° 6640. A solicitud de la Baja Nacional de Ahorro, formulada en carta de fecha 19 del presente, se autoriza un nuevo redescuento de los pagarés fiscales a que se refiere la Ley 6640, por \$49.849.400.-, al plazo de 90 días y al 2% de interés anual.

En conformidad a lo prescrito en la citada Ley, se dará curso a esta operación previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos.

Ampliación de plazo préstamo \$100.000.000.-, Artículo 36 Ley N° 10.814.- El señor Gerente recuerda que en la sesión extraordinaria N° 1.354, celebrada el 19 de este mes, se autorizó a la Caja Nacional de Ahorro un préstamo con garantía de valores mobiliarios, por la suma de \$100.000.000.-, al plazo de 45 días y al 2% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 10.814, para que esta institución pudiera dar curso a diversos empréstitos formulados por el Gobierno.

Agrega que el señor Ministro de Hacienda le ha solicitado que consulte al Directorio una ampliación de este plazo, para evitar que el Fisco tenga que recurrir en enero próximo al descuento de letras a cuenta de impuestos por percibir, autorizado por la Ley 7.200.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda ampliar a 90 días el plazo del préstamo por \$100.000.000.-, acordado en sesión anterior.

Compañía de Acero del Pacífico.-

Descuento de letras por US\$ 149.500.- [redacted], de común acuerdo con la Compañía de Acero del Pacífico, solicita el descuento de letras por un total de US\$ 149.500.-, con el objeto de cancelar una obligación de US\$ 314.500.-, reducida en esta fecha a US\$ 149.500.-, que vence hoy.

Después de un cambio de ideas, se acuerda autorizar el descuento de una letra a 60 días, por \$149.500.- dólares, al 2% de interés anual, girada por la [redacted] a la orden de International Pacific Corporation, New York, y a cargo de la Compañía de Acero del Pacífico S.A.

El producto de este descuento será abonado al valor de la letra por igual suma que vence el 22 de este mes, aceptada por esa Compañía, quien, además, deberá enterar la diferencia en dólares correspondiente a los intereses, a fin de completar el monto total de la obligación que adeuda.

Rancho del Personal.-

Gastos.- Se acuerda destinar para gastos de los comedores del Directorio y del personal para el próximo semestre, la suma de \$1.650.000.-, que se distribuirá como sigue:

Comedor del Directorio	\$ 45.000.- mensuales
Comedor del Personal	200.000 " "

Se aprueba, además, la cantidad de \$65.000.- semestrales para gastos extraordinarios en el comedor del Directorio.

Beneficencia.-

Bruta anual para erogaciones.- Se acuerda destinar la suma de \$100.000.- para atender las solicitudes de erogación de las diversas instituciones de beneficencia durante el año 1953.

Señor Alberto Mandiola R.-

Se acuerda conceder al señor Alberto Mandiola R., que presta sus servicios en el Banco como oficial de la Dirección General de Investigaciones con un honorario de \$500 semanales, una gratificación de \$10.000.- semestrales.

Asociación de boniferos del Personal del Banco Central de Chile.-

Excepción.- Asimismo, se acuerda conceder a la Asociación de boniferos del personal del Banco una subvención de \$10.000.- semestrales con el objeto de que otorgue a la señora Josefa Ureta de Stiven una gratificación especial por su trabajo en el Almacén de esa Asociación.

Desembolsos al Público.-

Autorización Agente Oficina Osorno.- A indicación del señor Gerente, se acuerda fijar al Agente del Banco en Osorno un límite de \$100.000.- para que opere en descuentos al público sin previa consulta a esta Central, debiendo atenderse a las instrucciones contenidas en la circular "S" N.º 144 de 26 de Julio de 1951.

Personal.-

Auxiliar Oficina Osorno.- Señor César Jiménez Jiménez.- A indicación del señor Gerente, se acuerda nombrar Auxiliar de la Oficina del Banco en Osorno al señor César Jiménez Jiménez, recomendado por el Agente de esa Oficina para ocupar dicho cargo.

El señor Jiménez comenzará a prestar sus servicios el 1.º de Enero de 1953 y gozará una remuneración mensual equivalente al sueldo vital de la zona.

Directorio.-

Próxima sesión ordinaria.- Se acuerda celebrar la próxima sesión ordinaria de Directorio el día Viernes 2 de Enero a las 15 horas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos del Banco, correspondiendo elegir en esta sesión a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente durante el año 1953.

Rederementos.-

Se da cuenta de una solicitud de rederemento de letras presentada por el [redacted], por un total de \$3.520.000.- en circunstancias que con esta operación en saldo ascenderá a \$30.626.294.- y en capital y reservas alcanza a \$22.300.000.- En consecuencia, en saldo sobrepasará en 3.926.294 pesos el margen de curso del 20% sobre el capital y reservas fijado como máximo para rederementos.

Se deja testimonio que la mencionada Institución ha presentado un certificado de la Superintendencia de Bancos, en que consta que actualmente está gestionando un aumento de capital de \$5.000.000.-, de los cuales se encuentran totalmente pagados \$4.405.000.-, cantidad que, agregada al monto de su actual capital y reservas da un total de \$24.005.000.-

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar al [redacted] la operación de rederemento por \$3.520.000.-, solicitada.

Desembolsos.-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de desembolso:

[redacted]	af.	[redacted]	\$	250.000.-
id	"	id		250.000.-
[redacted]	"	[redacted]		200.000.-
[redacted]	"	[redacted]		146.088.48
id	"	id		146.088.48
id	"	[redacted]		50.684.80
id	"	id		50.684.80
[redacted]	"	[redacted]		425.432.-
id	"	id		447.575.-

		se abstiene de tomar parte en el acuerdo	el sr. Fitchier.	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
		se abstiene de tomar parte en el acuerdo	do el señor Fitchier.	8.564.262.-
id	id	de tomar parte en	el señor Fitchier.	800.000.-
id	id	"	id	800.000.-
id	id	"	id	800.000.-
id	id	"	id	800.000.-
id	id	"	id	800.000.-
		"		500.000.-
id	id	"	id	500.000.-
id	id	"	id	600.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	1.000.000.-
id	id	"	id	500.000.-
id	id	"	id	500.000.-
El producto del documento anterior, deberá ser abonado por la [redacted] [redacted], a prestamos warrants que adeuda a este Banco.				
		ap. bia. Jero del Pacifico Lt.		500.000.-
id	id	"	id	444.053.10
bis. Jero del Pacifico Lt.		"	[redacted]	15.000.000.-
id		"	[redacted]	
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fitchier.				5.500.000.-

Acero del Pacifico S.A.			\$	5.000.000.-
id				
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial.			5.000.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las aceptadas como las presentadas por la Compañía de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquierdo.				
				563.040.-
id				383.520.-
El producto del descuento anterior, deberá ser abonado por la [redacted] a piecenas Warrants que adenda en la Oficina del Banco en Talca.				
				215.418.40
				2.028.328.-
id				2.078.344.-
id				1.902.344.-
id				424.425.-
id				1.744.011.-
id				259.206.-
id				394.251.-
id				477.652.-
Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Izquierdo, al considerarse las operaciones precedentes presentadas por la [redacted]				
				500.000.-
	con aval de los socios.			1.035.000.-
Rittig y Cia. Ltda				534.814.16
id				139.294.70
id				95.401.15
id				150.000.-
id				100.000.-
id				190.000.-
				387.099.20
				121.000.-
id				121.309.05
	Buena Empresa Electricidad S.A.			365.000.-
				600.000.-
				500.000.-

			1.496.178.-
	se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Petelier e Izquierdo.		266.242.-
			65.397.92
id		id	65.397.92
id			93.060.-
id			178.610.-
id		id	178.611.50
	las letras anteriores, presentadas por la		
		congiro-	
	das por teleplano, bahis y brá.		
			200.000.-
			105.000.-
			1.572.326.60
id			409.939.-
			400.000.-
			200.000.-
			393.527.50
			150.000.-
			348.480.-
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Petelier.		5.414.658.99
			<u>350.000.-</u>
<u>Oficina Valparaiso.</u>			
			200.000.-
id		id	200.000.-
id		id	200.000.-
id		id	200.000.-
id			300.000.-
id		id	500.000.-
id		id	500.000.-
id		id	500.000.-
id		id	500.000.-

		ac	bién. Acero del Pacífico S.A.	\$	3.167.440.71
✓	id	"	id		3.000.000.-
	id	"	id		4.310.085.81
No considerarse estas últimas operaciones, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquierdo.					
		ac			242.400.-
	id	"			64.640.-
	id	"			61.600.-
El producto de la operación de documento anterior. Debe ser abonado por la [redacted] finis toda a préstamos Warrants que adeuda en la Agencia de Valparaíso.					
<u>Oficina de Balce</u>					
		ac		\$	<u>300.000.-</u>
<u>Oficina Chillan:</u>					
		"		\$	72.691.-
	id	"			<u>86.112.-</u>
<u>Oficina Temuco</u>					
		con aval de		\$	100.000.-
	id	id	id		100.000.-
					116.000.-
					480.445.-
					250.000.-
					300.000.-
	id		id		<u>200.000.-</u>
Se levanta la sesión a las 17.30 horas.					

✓

Enio Echeverría

Light

Parist

Santh

A. Vidal

Popuist

Obriagade

Par. opig

Malvina

Servicio Arduo